



**CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, VIABILIDAD Y DE ENFOQUE DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LAS
INVERSIONES LOCALES 2021-2024**

SECTOR AMBIENTE - GESTIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

CONCEPTO DE GASTO: MITIGACIÓN DEL RIESGO

**ANEXO 4. ANÁLISIS DE RIESGO QUE DEFINA LAS MEDIDAS CONCEPTUALES DE REDUCCIÓN E
INTERVENCIONES FÍSICAS DE REDUCCIÓN EN FUNCIÓN DE LOS ESCENARIOS DE RIESGO
CARACTERIZADOS.**

CONTENIDO:

- **ANÁLISIS DE RIESGOS**
- **INTERVENCIONES FÍSICAS DE REDUCCIÓN EN FUNCIÓN DE LOS ESCENARIOS DE
RIESGOS CARACTERIZADOS.**
- **LINEAMIENTO SOCIAL - AMBIENTAL PARA INTERVENCIONES FISICAS DE REDUCCION DEL
RIESGO.**
- **CUADRO DE DISEÑOS REALIZADOS POSIBLES OBRAS A EJECUTAR**
- **AREAS CON CONDICIÓN DE AMENAZA Y RIESGO**



**CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, VIABILIDAD Y DE ENFOQUE DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LAS
INVERSIONES LOCALES 2021-2024
SECTOR AMBIENTE - GESTIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO**

ANEXO 4. Análisis de riesgo que defina las medidas conceptuales de reducción e intervenciones físicas de reducción en función de los escenarios de riesgo caracterizados.

ANEXO TÉCNICO

ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1523 de 2012, en sus artículos 2, 42 y 44 (párrafo), la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

Es importante que cada entidad debe reconocer que la gestión del riesgo en el desarrollo de sus proyectos de inversión, en las diferentes etapas: pre inversión (estudios y diseños), inversión (construcción) y operación (Guía Municipal para la Gestión del Riesgo, UNGRD, 2010); incluyendo el análisis de riesgo con un enfoque transversal que se aplica a lo largo de todas las fases del ciclo del proyecto, así como las emanadas por el Decreto 2157 de 2017.

El IDIGER dentro del proceso de conocimiento de la gestión de riesgos, ha desarrollado la priorización y caracterización de ocho (8) escenarios de riesgo para la ciudad de Bogotá: Escenario de riesgo por aglomeraciones, por actividad de la construcción, avenidas torrenciales, incendios forestales, inundación, movimientos en masa, por riesgo sísmico y por riesgo tecnológico. La información correspondiente a cada escenario se encuentra disponible para consulta general, en la página web de la entidad www.idiger.gov.co en la pestaña de “Escenarios de riesgo”. En dichos vínculos se puede identificar la problemática actual de los diferentes escenarios que se pueden presentar en la ciudad, la normativa representativa, un registro de eventos y las acciones de gestión del riesgo que se están realizando o se deben realizar, entre otra información de interés que se muestra en la siguiente figura. De igual forma, se presenta la información de Cambio Climático.

¹ *Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones*



Figura. Acceso a la información sobre Escenarios de Riesgo publicado por IDIGER.

En el mismo sentido el IDIGER ha acompañado a los veinte Consejos Locales de Gestión del Riesgo y Cambio Climático en los procesos de priorización y caracterización de los escenarios de riesgo, los cuales se encuentran disponibles en la pestaña Sistema Distrital, numeral 3, literal c, de la página web de la entidad como se muestra en la siguiente figura, en el vínculo de los Consejos Locales de Gestión del Riesgo de donde se identifican las amenazas y riesgos presentes en las localidades y para los cuales se han priorizado las acciones en el plan de acción aprobado por el citado consejo y quien está a cargo de su seguimiento.

Miércoles, 26 de agosto de 2020 | Última actualización: 13/08/2020

Reunión Distrital de Consejos Locales de Gestión de Riesgos y Cambio Climático

Objetivo:

Presentar la gestión de los CLGR/CC en el cuatrienio y su aporte al fortalecimiento del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.



Segundo Congreso Distrital
de Gestión del Riesgo y CC

Reunión Distrital
Consejos Locales

Avance del Plan de
acción de los CLGR-CC

Localidades	
1 Usaquén	Plan Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático
2 Chapinero	1. Caracterización de Escenarios de Riesgo Identificación y Priorización
3 Santa Fe	Escenario de Riesgo por Movimientos en Masa
4 San Cristóbal	Escenario de Riesgo por Incendios Forestales
5 Usme	Escenario de Riesgo por Accidentes de Tránsito
6 Tunjuelito	Escenario de Riesgo por Encharcamiento e Inundaciones
7 Bosa	2. Componente Programático
8 Kennedy	Componente programático
9 Fontibón	Acciones a corto plazo
10 Engativá	3. Adopción del Plan Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático
	Documento compilado PLGR/CC
	Acto administrativo de adopción PLGR/CC

Agosto 2020

CLGR-CC de Teusaquillo más cerca de la comunidad a través de la virtualidad.

"Protegiendo la vida" CLGR-CC Teusaquillo

Julio 2020

Charla "Salud Mental y Estrategias de Afrontamiento ante los desafíos" Consejo Local de Gestión de Riesgos y Cambio Climático Localidad San Cristóbal

El día 16 de julio de 2020, realizó la Charla "Salud Mental y Estrategias de Afrontamiento ante los desafíos"

Junio 2020

Charlas virtuales en gestión de riesgo, en época de Covid-19

Figura. Acceso a la información sobre Escenarios

Partiendo de esta información, las condiciones de riesgo de desastres dependen de las diferentes amenazas a las que van a estar expuestos los elementos que constituirán el proyecto, así como de las características intrínsecas de vulnerabilidad de los elementos expuestos ante los diferentes eventos amenazantes. En consecuencia, la entidad encargada del desarrollo del proyecto debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley 1523 de 2012.

Se deber tener en cuenta que todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio, deben incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres, cuyo nivel de detalle estará definido en función de la complejidad y la naturaleza del proyecto, el cual deberá ser considerado desde la etapa de formulación, en concordancia con el Artículo 38 de la Ley 1523 de 2012.

El análisis específico de riesgo del proyecto, se debe contemplar en tres dimensiones, así: del entorno al proyecto (los posibles efectos de riesgos naturales y sociales sobre su infraestructura), del proyecto al entorno (aquellos que se deriven de los daños del mismo en su área de influencia) y los riesgos internos del proyecto que afecten en forma significativa los elementos expuestos (los que se deriven de su implantación y operación).



Con base en este análisis se determinarán, diseñarán e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento; de tal manera que no se generen situaciones de riesgo público.

Las medidas de reducción del riesgo que se planteen, deberán cumplir con especificaciones técnicas que rijan en su momento, y deberán estar concebidas para que después de su ejecución se puedan mantener en el tiempo, por lo menos en el de vida útil para el cual fueron diseñadas y posteriormente implementadas.

Desde su competencia implementar las acciones pertinentes, encaminadas a estimar claramente los cambios pueden generarse en el corto, mediano y largo plazo, en las condiciones de estabilidad estructural de la infraestructura pública y privada dentro del proyecto.

Elaboró: César F. Peña P. Profesional especializado 222-29. Escenarios de Riesgo -SARECC 
Luis E. Montaña F. Profesional especializado 222-23. Estudios y Diseños -SARECC 

Aprobó: Diana Patricia Arévalo Sánchez – Subdirectora de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático 

Fecha de Aprobación 17-09-2020

**CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, VIABILIDAD Y DE ENFOQUE DE POLÍTICAS
PÚBLICAS PARA LAS INVERSIONES LOCALES 2021-2024
SECTOR AMBIENTE - GESTIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO
CLIMÁTICO**

**ANEXO 4. ANÁLISIS DE RIESGO QUE DEFINA LAS MEDIDAS
CONCEPTUALES DE REDUCCIÓN E INTERVENCIONES FÍSICAS DE
REDUCCIÓN EN FUNCIÓN DE LOS ESCENARIOS DE RIESGO
CARACTERIZADOS.**

**INTERVENCIONES FÍSICAS DE REDUCCIÓN EN FUNCIÓN DE LOS
ESCENARIOS DE RIESGOS CARACTERIZADOS.**

1 INTRODUCCIÓN

El presente documento describe los lineamientos para la gestión y materialización de las intervenciones físicas de reducción en función de los escenarios de riesgos caracterizados.

Estas actividades tienen como alcance la materialización, en los escenarios caracterizados y priorizados, de actividades y obras civiles encaminadas a estabilizar dichos escenarios, con el fin de reducir el riesgo en la zona y mejorar la calidad de vida de los habitantes del sector.

Estas actividades están a cargo de la Subdirección de Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático en cabeza del grupo de Ejecución de obras, el cual, con insumos entregados por la Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático, los cuales contienen las acciones recomendadas, para llegar al objetivo general de reducir el riesgo en el sector priorizado.

2 CONTEXTO

Mediante el Acuerdo 546 de 2013, se transformó el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE en el “Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, que tiene como misión coordinar, orientar y consolidar el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SDGR-CC; y promover políticas, normas, planes, programas y proyectos de gestión de riesgos y cambio climático para la transformación cultural, social y territorial del Distrito Capital, desde un enfoque de derechos y de sostenibilidad.

Dentro de las funciones del IDIGER, de acuerdo al literal h, del artículo 3 del Decreto 173 de 2014 está “Coordinar y ejecutar las acciones para la gestión de riesgos y adaptación al cambio climático para garantizar la construcción de territorios

sostenibles, seguros y resilientes bajo los principios de complementariedad, subsidiariedad e integralidad del sistema”. Para el desarrollo de esta función se debe entre otras, “Ejecutar las acciones de reducción de riesgos y adaptación al cambio climático que le sean asignadas en el Plan Distrital de Desarrollo, el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan Distrital de Gestión de Riesgos, el Plan Distrital de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y demás que le establezca el Concejo de Bogotá D.C., el Alcalde Mayor, el Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático y la ley” fundamentados en “Coordinar y ejecutar las acciones para la recuperación integral de las áreas declaradas como suelos de protección por riesgo, e integrarlas a una función ecosistémica y de espacio público útil para el entorno”.

Adicionalmente, son objetivos específicos del SDGR-CC los siguientes: a) El manejo adecuado de las situaciones producidas por la materialización del riesgo que se define como emergencia, calamidad y/o desastre, y b). La coordinación de las medidas de mitigación y adaptación frente a los efectos del cambio climático.

Así mismo, la Ley 1523 de 2012 establece en el numeral 21 del Artículo 4º que la Reducción del Riesgo es: “el proceso de la gestión del riesgo, compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo y evitar nuevo riesgo en el territorio; y la Prevención del riesgo como: las medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera”.

3 PROCEDIMIENTO

3.1 FORMULACIÓN.

Una vez es recibido al Grupo de Ejecución de Obras los Estudios y Diseños para la materialización de las intervenciones físicas de reducción en función de los escenarios de riesgos caracterizados por parte de la Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático, se realizan las siguientes actividades:

- a) Elaboración de Estudios Previos para la contratación de las intervenciones.
- b) Consolidación de presupuesto y análisis de precios unitarios (APU).
- c) Consolidación de Planos mínimos necesarios para el conocimiento de los posibles oferentes.
- d) Consolidación y adecuación de anexo técnico, el cual hará claridad de las especificaciones técnicas mínimas para la realización de las actividades de intervención.

- e) Solicitud a la Oficina Asesora Jurídica, la elaboración de los Estudios de Sector, los cuales analizarán el mercado en el marco local e institucional.
- f) Elaborar Proyecto de Pliego de Condiciones.

3.2 EVALUACIÓN

Paralelamente a la etapa de formulación se deben tener en cuenta los siguientes criterios para garantizar la viabilidad de las intervenciones a realizar.

Adicionalmente, la contratación de las intervenciones debe estar alineada con las disposiciones en el Plan de Desarrollo Distrital y Local.

- a) JURIDICO: Se debe contar con una justificación jurídica para la intervención, la cual está a cargo de la dependencia de asuntos jurídicos. Los predios que se van a intervenir deben ser públicos, si no, se deben gestionar los permisos, o comprar, o ejercer dominio sobre estos o encontrar un mecanismo que permita realizar las intervenciones propuestas.
- b) TÉCNICO: El sitio donde se realizarán las intervenciones debe hacer parte de los priorizados por el IDIGER y/o la localidad. Tener claridad de los antecedentes en función de los riesgos del sector. Estas intervenciones deben estar articuladas con los instrumentos de planificación vigentes para la gestión del riesgo. Deben estar articulados con los escenarios y programas locales establecidos por el CLGR-CC. Se debe establecer la necesidad de si las intervenciones requieren involucrar otras instituciones públicas; en caso de involucrar otras instituciones se deben gestionar los acuerdos necesarios para asegurar la viabilidad de la ejecución, operación y mantenimiento de las mismas.
- c) SOCIAL: Las intervenciones deben estar enfocadas a beneficiar la población del sector, partiendo de la línea base de indicadores sociales. Se deben hacer los acercamientos pertinentes para que la comunidad esté enterada de la condición de riesgo del sector y de la necesidad de realizar intervenciones estructurales y no estructurales para reducir la condición de riesgo y/o adaptarse al cambio climático. En todo caso se debe hacer participe a la comunidad con el fin de conocer y manejar las necesidades, intereses y deseos sobre las intervenciones para que estas se apropien de las mismas
- d) AMBIENTAL: Las intervenciones deben contemplar la realización del Plan de Manejo Ambiental. Establecer los requerimientos mínimos para las áreas con restricciones ambientales, siempre y cuando aplique en el escenario en particular. Definir los permisos requeridos y establecer los responsables, como se van a financiar y cómo se van a gestionar en el cronograma de actividades. Finalmente se deben alinear las actividades con los criterios de seguridad y salud en el trabajo (manejo de alturas, protocolos de bioseguridad, vinculación de mano de obra no calificada, etc.).

- e) FINANCIERO: Solicitar los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que respalden los recursos económicos para la materialización de las intervenciones.

3.3 PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN.

Se deben surtir los procesos de selección y contratación de acuerdo exigido por Colombia Compra Eficiente a la luz de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y su normativa que la complementan.

Se debe contar con un Contratista de Obra (seleccionado por medio de la modalidad de Licitación de Obra Pública) y un Contratista Interventor (seleccionado por la modalidad de Concurso de Méritos), dependiendo de lo dispuesto en el estatuto de contratación de la Entidad.

3.4 EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN.

El contratista de obra debe cumplir con los siguientes criterios mínimos en la ejecución la cual debe estar supervisada por la interventoría y a su vez, por la entidad, en representación de un funcionario de la misma, cumpliendo con los requisitos exigidos en el manual de supervisión de la entidad en función de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus normativas que la complementan.

3.4.1 EJECUCIÓN.

- 1) Garantizar la construcción de las obras intervenciones estipuladas en los términos de referencia para el contrato en particular, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cronogramas, presupuesto y demás condiciones establecidas en el Anexo Técnico del proceso contractual, incluidas las relacionadas con las normas en seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, así como las mejores prácticas de ingeniería, indicadas por el Supervisor y/o Interventor del Contrato para mejorar la calidad de vida de los habitantes del sector y especialmente de los habitantes de los predios localizados en los alrededores de la zona a intervenir.
- 2) El Contratista debe efectuar visita de reconocimiento al sitio donde se deben realizar los trabajos objeto del presente Contrato, junto con el Interventor y/o Supervisor designado del IDIGER, previo a la firma del acta de inicio.
- 3) Garantizar la disponibilidad de los equipos requeridos según corresponda desde el inicio de la obra y su dedicación exclusiva del 100%. El daño o pérdida parcial o total del equipo es responsabilidad del contratista y no es causal de suspensión y/o prórroga del contrato de obra.
- 4) Presentar al Interventor designado por parte de la Alcaldía Local, previo inicio de los trabajos, una metodología de intervención donde se contemple y se dé cumplimiento a lo solicitado en el “Anexo Técnico”, y donde se incluya un plan y un cronograma ajustado de la obra pública a realizarse (Plan General de Obra). Igualmente debe atender las recomendaciones que sobre el desarrollo

de la Obra Pública le haga el Alcaldía Local en términos de calidad, y si a ello hubiere lugar, incluir en el cronograma de actividades, tales sugerencias. Dichos documentos deberán presentarse de tal forma que se encuentren avalados por la interventoría dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la suscripción del acta de inicio.

- 5) Elaborar los informes técnicos necesarios de acuerdo con los aspectos técnicos contenidos en los pliegos y según el Anexo Técnico.
- 6) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar las obligaciones del presente Contrato.
- 7) Cumplir con el cronograma de actividades detallado aprobado por el Interventor.
- 8) Emplear por su cuenta y riesgo, el personal especializado, idóneo y necesario para la ejecución del objeto del Contrato. El personal destinado por el Contratista deberá cumplir con la disponibilidad solicitada por la Alcaldía Local, de tal manera que se cubra la necesidad del presente Contrato.
- 9) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
- 10) Garantizar los recursos mínimos exigidos para la ejecución del Contrato, deben contemplarse en los recursos materiales, técnicos y humanos exigidos obligatoriamente para la ejecución del Contrato de obra, previendo que su falta de presentación, constituiría un presunto incumplimiento de las obligaciones del Contrato, conllevando a una actuación administrativa contractual que podría generar las sanciones previstas en la ley.
- 11) Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita cumplir a cabalidad con el objeto del Contrato de obra
- 12) Responder por la calidad de los trabajos objeto del presente Contrato.
- 13) Asumir por su cuenta y riesgo lo siguiente: adquisición, disponibilidad, montaje, transporte, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de las maquinarias, equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la realización de la obra objeto de la presente Licitación Pública.
- 14) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- 15) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y producida en desarrollo del objeto del Contrato.
- 16) Ejecutar el objeto del Contrato disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
- 17) Realizar la Gestión documental y demás actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo, organización y archivo de la documentación generada en el marco del presente contrato cumpliendo los lineamientos que la Alcaldía Local establezca para tal fin.
- 18) Reparar inmediatamente los daños que se causen por imprevistos y descuidos, por cuenta del Contratista.
- 19) El Contratista debe dar aplicabilidad y cumplimiento a lo establecido en la normatividad referente al pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la realización de los trabajos, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género establecidos por la ley colombiana.

- 20) El Contratista deberá presentar al Interventor la relación de la cuadrilla o grupo de personas que ejecutarán los trabajos; de igual manera los mismos deberán contar con los correspondientes seguros contra riesgos en caso de cualquier accidente en los diferentes sitios de trabajo.
- 21) El Contratista debe dar cumplimiento a la Resolución No. 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo “por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas”, y a la Resolución No. 1903 de 2013 “por la cual se modifica el numeral 5º del Artículo 10 y el párrafo 4º del Artículo 11 de la Resolución 1409 de 2012 y se dictan otras disposiciones”.
- 22) El Contratista debe dar aplicabilidad y cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Nacional 1443 de 2014 Ministerio de Trabajo “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)” y las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.
- 23) Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2400 de 1979 “Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo” o las normas que lo modifique, aclare o sustituyan.
- 24) Elaborar y cumplir con el Plan de Manejo Ambiental y SST, de acuerdo al apéndice suministrado por la Alcaldía Local.
- 25) Presentar los informes con la periodicidad establecida por parte del IDIGER (semanal, mensual y final) incluyendo en los mismos la formulación, el desarrollo, implementación y seguimiento de los aspectos técnico administrativo y financiero, del plan de Calidad, del Plan de Gestión Social, del Plan de Implementación de Acciones de Manejo Ambiental – PIMA, Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST, Plan de Manejo de Tráfico y demás.
- 26) Presentar los documentos para acreditar en cada uno de los pagos parciales, los componentes que forman parte integral del contrato, es decir, presentar los soportes para acreditar los pagos de los componente SISOMA, Social y PMT.
- 27) Realizar el seguimiento a la ejecución de las obras de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre medio ambiente y SG-SST.
- 28) El Contratista debe dar aplicabilidad a lo dispuesto en el Decreto 586 de 2015 “Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C.” la Resolución SDA 1115 del 26 de septiembre de 2012, y demás resoluciones emitidas por la autoridad ambiental Distrital y Nacional que le sean complementarias, pertinentes y aplicables.
- 29) Conocer, divulgar y aplicar el Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Local, al ejecutar sus actividades o servicios.
- 30) Cumplir con lo establecido en el Plan de Gestión Social, en lo referente a las estrategias, metodologías, ámbitos de aplicación -institucional y comunitario- para crear corresponsabilidad, apropiación y sostenibilidad de las intervenciones realizadas por la Alcaldía Local.
- 31) Asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del Contrato de obra (el Interventor solicitará al Contratista, cuando sea necesario, elaborar actas de vecindad en los inmuebles que se requieran).
- 32) El Contratista deberá tener en cuenta que el equipo y maquinaria rodante de construcción y el tráfico de éstos, los conductores y los operadores de equipo y

maquinaria, y el comportamiento que estos observen, deberán dar estricto cumplimiento a las normas vigentes durante la realización de trabajos en vía pública, como las indicadas, entre otras, en el Acuerdo 079 de 2003 (Código de Policía de Bogotá), el Decreto 112 del 28 de febrero de 1994 de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá (lineamientos para vehículos de carga industrial en el área urbana del Distrito Capital), la Resolución No. 463 del 3 de noviembre de 1999 de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá (Manual para el manejo del tránsito por obras civiles en zonas urbanas), el Acuerdo 20 de 1995 del Concejo de Bogotá (en lo referente al Código de la Construcción de Bogotá sobre disposiciones técnicas de seguridad en el manejo de la maquinaria), los Planes de Manejo de Tráfico, de carácter temporal, que disponga la Secretaría de Movilidad para vías específicas que se vean afectadas en su movilidad por el proceso de construcción y adecuación al sistema de transporte masivo.

- 33) Elaborar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), tramitar su aprobación de acuerdo con el cronograma de obra aprobado por la Interventoría, realizar los cierres y manejo de tráfico de acuerdo con el PMT aprobado por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad y tramitar los demás permisos en los casos que se requiera.
- 34) Debe igualmente cumplirse lo dispuesto en la ley 769 de 2002 (Código de Tránsito), cumplir con el aspecto de permisos para transporte y movilización de cargas, así como de especificaciones de los vehículos que realizan esta clase de transporte (en aspectos como límites de pesos y dimensiones en los vehículos de carga para su operación).
- 35) Implementar las acciones de seguridad vial y de manejo de la obra (seguridad y salud en el trabajo y reglamento interno de trabajo), las cuales serán de obligatorio cumplimiento para evitar contingencias con la comunidad, los trabajadores y la infraestructura aledaña al sitio de los trabajos.
- 36) Contar con el personal profesional idóneo solicitado en los teminos de referencias del proceso en particular y presentar para aprobación del Interventor, el perfil de los profesionales requeridos.
- 37) Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
- 38) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
- 39) Desarrollar el Contrato acorde con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- 40) Entregar los productos contratados de acuerdo a lo requerido y en los plazos establecidos por la Alcaldía Local.
- 41) Informar por escrito a la responsable de pagos de la Entidad, el número de una cuenta bancaria en la cual la Alcaldía Local deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del Contrato. La Alcaldía Local no estará obligado a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.
- 42) Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo.

- 43) Durante la ejecución, garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los permisos, licencias y /o autorizaciones, que se hubiesen otorgado por la autoridad ambiental en los eventos en los que hubiere dado lugar a ellos. Además de implementar las medidas conducentes para: i) Evitar la contaminación ambiental, ii) Prevenir y mitigar los riesgos durante la ejecución de sus operaciones y/o actividades.
- 44) El Contratista se compromete expresamente a cumplir con lo establecido en la Resolución 1677 de mayo 16 de 2008 “por la cual se señalan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad”, proferida por el Ministerio de Protección Social.
- 45) El Contratista se compromete a mantener los precios de su oferta en firme durante la ejecución del Contrato y su liquidación, por lo cual no se aplicará la fórmula de reajuste.
- 46) El adjudicatario del proceso, para la suscripción del Acta de Inicio y durante la ejecución del contrato, deberá presentar el certificado de afiliación al régimen contributivo de seguridad social integral (salud, fondo de pensiones y riesgos laborales), de todo el personal vinculado al proyecto.
- 47) Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 del 2002.
- 48) El contratista deberá anexar el recibo de pago al Fondo Incentivo a la Construcción (FIC) al SENA correspondiente a la ejecución del presente contrato de obra, para la suscripción del acta de liquidación respectiva.
- 49) El Contratista debe dar aplicabilidad a lo dispuesto en las normas técnicas, guías y manuales elaborados y/o recomendados por la Alcaldía Local.
- 50) Suscribir el acta de liquidación y cumplir con las demás obligaciones de carácter general y específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

3.4.2 SUPERVISIÓN.

De acuerdo a Colombia Compra Eficiente (2016), las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que celebren, para lo cual tendrán la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (Numeral 1, Artículo 14 de la Ley 80 de 1993).

Como manifestación de este deber, se encuentran las figuras de la supervisión e interventoría.

Así, la supervisión de un contrato estatal consiste en “el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados” (Párrafo 2 del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).

De esta manera, la supervisión es entendida como la vigilancia permanente ejercida por sus funcionarios, de todos los aspectos relacionados con el contrato estatal, que no sólo se predica de la ejecución de las obligaciones contractuales en la forma acordada, sino también de las etapas pre contractual y pos contractual.

Por su parte, la interventoría de un contrato estatal es “el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría” (Parágrafo 3, Artículo 83 de la ley 1474 de 2011). Así, la interventoría es llevada por una persona externa a la entidad contratada para tal efecto, la cual debe verificar el cumplimiento del objeto contractual, de tal manera que se asegure el cumplimiento de la calidad, cantidad, costo y cronograma del contrato.

En razón de lo expuesto, la diferencia principal entre la supervisión y la interventoría consiste en que el interventor es una persona externa a la entidad que adelanta funciones técnicas mientras que el supervisor es funcionario de la entidad que no sólo cuenta con funciones técnicas, sino también de índole administrativa, contable, financiera y jurídica.

Teniendo en cuenta que las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos celebrados, las Entidades Estatales en los previos correspondientes a cualquier contrato, deben tomar en consideración los factores atinentes al contrato que se pretende suscribir, como es el caso de la vigilancia y control del contrato, determinando la forma en que debe realizarse, para lo cual se deberá determinar si es suficiente con la designación de un supervisor, o si por el contrario es necesaria la contratación de una interventoría. Igualmente, deberá determinarse si se requiere la asignación de una o varias personas dependiendo de la etapa contractual para realizar la supervisión e interventoría, en atención a la complejidad del asunto y los conocimientos que se requieran en cada una de las etapas.

Finalmente se recuerda que deben tener interventor todos los contratos de obra cuando el Proceso de Contratación se utilizó la licitación pública como modalidad de selección (Numeral 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993). Igualmente, en caso

de que en el contrato de obra se haya utilizado una modalidad diferente a la licitación pública, la Entidad Estatal deberá pronunciarse acerca de la obligatoriedad de contar o no con una interventoría, cuando el contrato de obra supere la menor cuantía de la Entidad (Parágrafo 1 del artículo 83 de la ley 1474 de 2011).

Elaboró: Wilson Villaher Pulido Villarreal 
Profesional Especializado 222-29 - Obras de Mitigación
Aprobó: Lindón Losada Palacios -Subdirector para la Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático

Fecha de Aprobación

**CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, VIABILIDAD Y DE ENFOQUE DE POLÍTICAS
PÚBLICAS PARA LAS INVERSIONES LOCALES 2021-2024
SECTOR AMBIENTE - GESTIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO
CLIMÁTICO**

**ANEXO4B. LINEAMIENTO SOCIAL - AMBIENTAL PARA INTERVENCIONES
FÍSICAS DE REDUCCION DEL RIESGO.**

1 INTRODUCCIÓN

El presente documento describe los lineamientos relacionados con el componente social y ambiental para intervenciones físicas de reducción del riesgo.

Estas actividades están a cargo de la Subdirección de Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático en cabeza del grupo de Ejecución de obras. La necesidad de realizar la aplicabilidad de lineamientos del componente ambiental y social en intervenciones de ejecución de obra y mantenimiento de las mismas, resulta del cumplimiento de la normativa vigente y de la aplicabilidad de programas de gestión ambiental que permitan la prevención, mitigación, corrección y compensación de los impactos generados por la ejecución de las obras, y la respuesta de la comunidad frente a la aplicabilidad del Plan de Gestión Social en lo referente a las estrategias, metodologías, ámbitos de aplicación -institucional y comunitario- para crear corresponsabilidad, apropiación y sostenibilidad de las intervenciones realizadas por la Alcaldía Local.

2 CONTEXTO

Mediante el Acuerdo 546 de 2013, se transformó el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE en el “Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, que tiene como misión coordinar, orientar y consolidar el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SDGR-CC; y promover políticas, normas, planes, programas y proyectos de gestión de riesgos y cambio climático para la transformación cultural, social y territorial del Distrito Capital, desde un enfoque de derechos y de sostenibilidad.

Dentro de las funciones del IDIGER, de acuerdo artículo 3 del Decreto 173 de 2014 está “Coordinar y ejecutar las acciones para la gestión de riesgos y adaptación al cambio climático para garantizar la construcción de territorios sostenibles, seguros y resilientes bajo los principios de complementariedad, subsidiariedad e integralidad del sistema”. Para el desarrollo de esta función se debe entre otras, “Ejecutar las acciones de reducción de riesgos y adaptación al cambio climático que le sean asignadas en el Plan Distrital de Desarrollo, el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan Distrital de Gestión de Riesgos, el Plan Distrital de Mitigación y Adaptación al

Cambio Climático y demás que le establezca el Concejo de Bogotá D.C., el Alcalde Mayor, el Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático y la ley” fundamentados en “Coordinar y ejecutar las acciones para la recuperación integral de las áreas declaradas como suelos de protección por riesgo, e integrarlas a una función ecosistémica y de espacio público útil para el entorno”.

Decreto 586 de 2015, por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de los residuos de construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C.

Resolución 00932 de 2015, por la cual se modifica y adiciona la resolución 1115 del 26 de septiembre de 2012.

Resolución 00715 de 2013, por medio de la cual se modifica la Resolución 1115 del 26 de septiembre de 2012 y se adoptan los lineamientos técnico- ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el distrito capital.

Resolución 01115 del 26 de septiembre 2012, por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnico- ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el distrito capital.

Las siguientes son las normas ambientales generales que se deben tener en cuenta para la correcta gestión ambiental, encaminados a mitigar y minimizar los impactos que se ocasionan en la ejecución de las actividades que se desarrollan en el marco de la generación, transporte, disposición final, reutilización o aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición, así como al cumplimiento mismo de la normatividad ambiental vigente:

Ley 23 de 1973, por medio de esta ley se establece el control de la contaminación del medio ambiente y se establecen alternativas y estrategias para la conservación y recuperación de los recursos naturales, para la salud y el bienestar de la población.

Decreto Ley 2811 de 1974, o Código de los Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente

Ley 09 de 1979, Código Sanitario Nacional, donde se establecen los procedimientos y medidas para legislar, regular y controlar las descargas de los residuos y materiales. Indica, además los parámetros para controlar las actividades que afecten el medio ambiente.

Ley 99 de 1993, mediante esta ley se logra concretar en un solo documento las normas y principios que antes de esta ley carecían de coherencia en el control y formulación de políticas ambientales a nivel nacional. En ella se destacan los siguientes aspectos:

a) Define los fundamentos de la política ambiental colombiana

- b) Establece los fundamentos de la política ambiental
- c) Define la obligatoriedad de obtener Licencia Ambiental para ejecutar Proyectos, obras o actividades que puedan causar daño al medio ambiente.
- d) Crea el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial MMA, Organiza el Sistema Nacional Ambiental SINA y reorganiza las Corporaciones Autónomas Regionales CAR's, creando otras.
- e) Permite la participación ciudadana en el proceso de otorgamiento de la Licencia ambiental.

Decreto 190 de 2004, por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003, en cuanto a la reglamentación sobre el agua, el aire, el manejo de residuos sólidos, los vertimientos y su relación estrecha con la protección y conservación del medio ambiente y sus componentes, estas normas son:

En relación con los Residuos Sólidos:

Resolución 2309 de 1986. Para manejo de Residuos especiales. Establece las normas sobre la identificación, almacenamiento, tratamiento, transporte, disposiciones sanitarias, control y vigilancia de residuos especiales.

Derogada mediante RESOLUCIÓN 472 DE 2017, "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones"

Decreto 605 de 1996. Disposiciones sanitarias sobre residuos sólidos. Reglamenta las normas sanitarias aplicables para el almacenamiento, presentación, recolección, transporte y disposición de basuras.

Decreto 1076 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, Parte 1 Disposiciones Generales, Título 6, Residuos Peligrosos.

En relación con los recursos forestales:

Decreto 1791 de 1996. Sobre el manejo forestal. Señala los diferentes usos del recurso forestal, su aprovechamiento y procedimiento para el otorgamiento de permisos y concesiones.

Decreto 877 de 1976. Sobre el manejo del recurso forestal. Señala las prioridades referentes a los diversos usos del recurso forestal.

Decreto 1076 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Libro 2, Parte 2 Reglamentaciones, Título 2 Biodiversidad, Capítulo 1 Flora Silvestre.

3 PROCEDIMIENTO

3.1 Lineamiento Social

Los lineamientos sociales para la materialización de proyectos de esta naturaleza se dividirán en la etapa de formulación, evaluación y ejecución - supervisión.

3.1.1 Etapa de Formulación:

Inicialmente se realizará un trabajo de identificación de las familias directamente beneficiadas (afectadas) con las intervenciones. Se desarrollará un levantamiento de requerimientos y solución de problemas de los interesados.

Esta etapa se formulará siguiendo el enfoque de políticas públicas, así como la garantía de que el proyecto fortalezca las capacidades sociales, comunitarias y sectoriales a nivel local.

3.1.2 Etapa de Evaluación:

En esta etapa se verificará el cumplimiento de los criterios de sociales de viabilidad.

Los cuales garantizarán que el proyecto beneficie a la población local partiendo de indicadores base y genere conciencia de la condición de riesgo en el sector y la necesidad de la materialización de las intervenciones con el fin de reducirlo y que las condiciones sean adaptables al cambio climático.

Finalmente se desarrollará un trabajo con las comunidades tendiente a identificar las necesidades, intereses y deseos de las comunidades sobre las intervenciones para que estas se apropien de las mismas.

3.1.3 Etapa de Ejecución - Supervisión:

En esta etapa se continuará con la labor de levantamiento y solución de requerimientos de los interesados, así como la creación de espacios pedagógicos con el fin de crear participación en temas de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, así como al cuidado y mantenimiento de las intervenciones.

3.2 Lineamiento Ambiental.

Los lineamientos ambientales para la materialización de proyectos de esta naturaleza se dividirán en la etapa de formulación, evaluación y ejecución - supervisión.

3.2.1 Etapa de Formulación.

La formulación del proyecto se debe hacer en torno al cumplimiento de los requisitos mínimos ambientales estipulados en la normativa vigente, buscando una ejecución ambientalmente sostenible.

Por otro lado, se caracterizará los escenarios de riesgo en función de los requerimientos y ambientales inherentes a ellos.

Finalmente, y como parte integral en la practica se formularán lineamientos para el cumplimiento, en la etapa de ejecución, de los requisitos mínimos según la normativa vigente de Salud y Seguridad en el Trabajo - SST.

3.2.2 Etapa de Evaluación:

Se verificará si el proyecto contempla la realización del Plan de Manejo Ambiental para las intervenciones en caso de que aplique.

Se debe verificar si las zonas de intervención tienen atributos que generan restricciones ambientales.

Verificar el cumplimiento o la obligación de la solicitud de permisos a las autoridades ambientales. Se debe garantizar una fuente de financiación por medio del proyecto o externa.

Tanto la solicitud de estos permisos como las actividades necesarias ambientales en la ejecución del proyecto deben estar contempladas en el cronograma del mismo.

Finalmente se verifica el cumplimiento de criterios de seguridad y salud en el trabajo (manejo de alturas, protocolos de bioseguridad, vinculación de mano de obra no calificada, etc.).

3.2.3 Etapa de Ejecución - Supervisión.

Se desarrollará e implementará los Planes de Manejo Ambiental y se generará un seguimiento y control a permisos ambientales y requerimientos mínimos estipulados en normativas vigentes.

3.3 EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN.

El contratista de obra debe cumplir con los siguientes criterios mínimos en la ejecución la cual debe estar supervisada por la interventoría y a su vez, por la entidad, en representación de un funcionario de la misma, cumpliendo con los requisitos exigidos en el manual de supervisión de la entidad en función de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus normativas que la complementan.

3.3.1 EJECUCIÓN.

- 1) El Contratista debe dar cumplimiento a la Resolución No. 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo “por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas”, y a la Resolución No. 1903 de 2013 “por la cual se modifica el numeral 5º del Artículo 10 y el parágrafo 4º del Artículo 11 de la Resolución 1409 de 2012 y se dictan otras disposiciones”.
- 2) El Contratista debe dar aplicabilidad y cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Nacional 1443 de 2014 Ministerio de Trabajo “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)” y las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.
- 3) Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2400 de 1979 “Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo” o las normas que lo modifique, aclare o sustituyan.
- 4) Elaborar y cumplir con el Plan de Manejo Ambiental y SST, de acuerdo al apéndice suministrado por la Alcaldía Local.
- 5) Presentar los informes con la periodicidad establecida por parte de la Alcaldía Local (semanal, mensual y final) incluyendo en los mismos la formulación, el desarrollo, implementación y seguimiento de los aspectos técnico administrativo y financiero, del plan de Calidad, del Plan de Gestión Social, del Plan de Implementación de Acciones de Manejo Ambiental - PIMA, Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST, Plan de Manejo de Tráfico y demás.
- 6) Presentar los documentos para acreditar en cada uno de los pagos parciales, los componentes que forman parte integral del contrato, es decir, presentar los soportes para acreditar los pagos de los componente SISOMA, Social y PMT.
- 7) Realizar el seguimiento a la ejecución de las obras de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre medio ambiente y SG-SST.
- 8) El Contratista debe dar aplicabilidad a lo dispuesto en el Decreto 586 de 2015 “Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C.” la Resolución SDA 1115 del 26 de septiembre de 2012, y demás resoluciones emitidas por la autoridad ambiental Distrital y Nacional que le sean complementarias, pertinentes y aplicables.
- 9) Conocer, divulgar y aplicar el Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Local, al ejecutar sus actividades o servicios.
- 10) Cumplir con lo establecido en el Plan de Gestión Social, en lo referente a las estrategias, metodologías, ámbitos de aplicación -institucional y comunitario- para crear corresponsabilidad, apropiación y sostenibilidad de las intervenciones realizadas por la Alcaldía Local.
- 11) Contar con el personal profesional idóneo solicitado en los temimos de referencias del proceso en particular y presentar para aprobación del Interventor, el perfil de los profesionales requeridos.
- 12) Durante la ejecución, garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los permisos, licencias y /o autorizaciones, que se hubiesen otorgado por la autoridad ambiental en los eventos en los que hubiere dado lugar a ellos. Además de implementar las medidas conducentes para: i) Evitar la

- contaminación ambiental, ii) Prevenir y mitigar los riesgos durante la ejecución de sus operaciones y/o actividades.
- 13) El Contratista se compromete expresamente a cumplir con lo establecido en la Resolución 1677 de mayo 16 de 2008 “por la cual se señalan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad”, proferida por el Ministerio de Protección Social.
 - 14) Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 del 2002.

3.3.2 SUPERVISIÓN.

Del mismo modo, la supervisión de las intervenciones se debe hacer enfocadas en los componentes ambientales y sociales, en el marco de lo siguiente:

De acuerdo a Colombia Compra Eficiente (2016), las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que celebren, para lo cual tendrán la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (Numeral 1, Artículo 14 de la Ley 80 de 1993).

Como manifestación de este deber, se encuentran las figuras de la supervisión e interventoría.

Así, la supervisión de un contrato estatal consiste en “el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados” (Párrafo 2 del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).

De esta manera, la supervisión es entendida como la vigilancia permanente ejercida por sus funcionarios, de todos los aspectos relacionados con el contrato estatal, que no sólo se predica de la ejecución de las obligaciones contractuales en la forma acordada, sino también de las etapas pre contractual y pos contractual.

Por su parte, la interventoría de un contrato estatal es “el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada

para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría” (Parágrafo 3, Artículo 83 de la ley 1474 de 2011).

Así, la interventoría es llevada por una persona externa a la entidad contratada para tal efecto, la cual debe verificar el cumplimiento del objeto contractual, de tal manera que se asegure el cumplimiento de la calidad, cantidad, costo y cronograma del contrato.

En razón de lo expuesto, la diferencia principal entre la supervisión y la interventoría consiste en que el interventor es una persona externa a la entidad que adelanta funciones técnicas mientras que el supervisor es funcionario de la entidad que no sólo cuenta con funciones técnicas, sino también de índole administrativa, contable, financiera y jurídica

Teniendo en cuenta que las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos celebrados, las Entidades Estatales en los previos correspondientes a cualquier contrato, deben tomar en consideración los factores atinentes al contrato que se pretende suscribir, como es el caso de la vigilancia y control del contrato, determinando la forma en que debe realizarse, para lo cual se deberá determinar si es suficiente con la designación de un supervisor, o si por el contrario es necesaria la contratación de una interventoría. Igualmente, deberá determinarse si se requiere la asignación de una o varias personas dependiendo de la etapa contractual para realizar la supervisión e interventoría, en atención a la complejidad del asunto y los conocimientos que se requieran en cada una de las etapas.

Finalmente se recuerda que deben tener interventor todos los contratos de obra cuando el Proceso de Contratación se utilizó la licitación pública como modalidad de selección (Numeral 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993). Igualmente, en caso de que en el contrato de obra se haya utilizado una modalidad diferente a la licitación pública, la Entidad Estatal deberá pronunciarse acerca de la obligatoriedad de contar o no con una interventoría, cuando el contrato de obra supere la menor cuantía de la Entidad (Parágrafo 1 del artículo 83 de la ley 1474 de 2011).

Elaboró: Wilson Villaher Pulido Villarreal 
Profesional Especializado 222-29 - Obras de Mitigación
Aprobó: Lindón Losada Palacios -Subdirector para la Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático

Fecha de Aprobación

**CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, VIABILIDAD Y DE ENFOQUE DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LAS
INVERSIONES LOCALES 2021-2024
SECTOR AMBIENTE - GESTIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO**

**ANEXO 4C. CUADRO DE DISEÑOS REALIZADOS POR EL IDIGER PARA POSIBLES OBRAS A
EJECUTAR**

Barrio	Localidad	Objeto	Contrato	Valor Estimado sin Actualizar (No incluye Interventoría)	Año	Autor
Arboleda Sur Fase 2	Rafael Uribe Uribe	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS EN SITIOS DE INTERVENCIÓN PRIORITARIA O DE EMERGENCIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C	180/2019	\$5.195.793.975 INCLUIDO IVA	2019	CONSORCIO HIMEC CONSULCONS 2019
Arboleda Sur Fase 3				\$1.313.549.346 INCLUIDO IVA		
Arboleda Sur Fase 4				\$2.032.288.241 INCLUIDO IVA		
Mirador	Ciudad Bolívar	ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZA Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA Y DEFINICIÓN DE MEDIDAS DE REDUCCIÓN EN EL BARRIO MIRADOR DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN BOGOTÁ D.C	307/2018	\$1.615.031.707 INCLUIDO IVA	2019	CONSORCIO COLOMBIA 2018
Gran Colombia	San Cristóbal	PLANTEAMIENTO Y EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO PARA EL BARRIO LA GRAN COLOMBIA DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL	410/2019	\$15.886.000.000 incluido IVA	2020	CONSORCIO T Y T

Elaboró: Ing. Luis Esteban Montaña F. Profesional especializado 222-23. Estudios y Diseños -SARECC

Aprobó: Ing. Diana Patricia Arévalo S. – Subdirectora de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático.
Ing. Lindon Losada Palacios – Subdirector de Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático.

Fecha de Aprobación 29/09/2020



**CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, VIABILIDAD Y DE ENFOQUE DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LAS
INVERSIONES LOCALES 2021-2024
SECTOR AMBIENTE - GESTIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO**

ANEXO 4D. Áreas con condición de amenaza y condición de riesgo. Información geográfica y documento técnico de soporte.

En el marco del proceso de conocimiento del riesgo, la entidad se permite informar que se han elaborado los mapas de zonificación normativos para el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los Decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), mediante los cuales se define la condición de amenaza. De esta manera, el IDIGER como coordinador del Sistema Distrital del Riesgo y Cambio Climático ha generado el mapa normativo vigente de “Amenaza por Remoción” y el mapa normativo de “Amenaza por Inundación”

Adicionalmente, en el marco del Decreto 1077 de 2015 (que compila el Decreto 1807 de 2014) mediante el cual se define la revisión de los contenidos de mediano y largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los Decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), se han elaborado los mapas de “Amenaza por Avenidas Torrenciales” y de “Amenaza por Incendios Forestales”.

Es importante precisar que los mapas se realizaron mediante análisis básicos de amenaza y que la información contenida en los planos de amenaza, elaborados para el suelo rural dan indicaciones respecto a las condiciones generales de la amenaza y no precisa los escenarios de amenaza o riesgo a nivel de predio.

Para acceder a la información anteriormente mencionada, El Distrito Capital cuenta con el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio climático (SIRE), el cual es administrado por el IDIGER y cuyo entorno gráfico de herramientas permite tener acceso a los mapas de amenaza, entre otras temáticas; utilizando el módulo geográfico <<GEOPORTAL>>; al cual se puede ingresar de manera pública bajo internet a través del enlace www.sire.gov.co

A continuación, se indica el procedimiento a seguir:

- Desde la página del Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio climático SIRE (www.sire.gov.co), se accede al vínculo de <<Geoportal>>.



GEOPORTAL

- En el vínculo se encuentra el visor de las capas operacionales y en la parte superior las opciones que permiten el acceso a la información:



- En la tercera opción se presenta el icono de <<Descarga Cartográfica>> <<  >> donde se encuentra la opción de descarga la información geográfica en formato Shape:



A partir de estos mapas se construyeron las áreas con condición de amenaza y áreas con condición de riesgo que son:

Áreas con condición de amenaza: son las zonas o áreas del territorio municipal zonificadas como de amenaza alta y media en las que se establezca en la revisión o expedición de un nuevo POT la necesidad de clasificarlas como suelo urbano, de expansión urbana, rural suburbano o centros poblados rurales para permitir su desarrollo.

Áreas con condición de riesgo: corresponden a las zonas o áreas del territorio municipal clasificadas como de amenaza alta que estén urbanizadas, ocupadas o edificadas así como en las que se encuentren elementos del sistema vial, equipamientos (salud, educación, otros) e infraestructura de servicios públicos.

Estas áreas actualmente están en proceso de revisión del POT, una vez se tenga la información definitiva será publicada en el geoportal, para las cuales se podrá acceder conforme el procedimiento referido y el respectivo documento técnico de soporte estará disponible en la Biblioteca Digital a la cual se accede por el link <http://bibliotecadigital.sire.gov.co/>.

Elaboró: César F. Peña P. Profesional especializado 222-29. Escenarios de Riesgo -SARECC **C.F.**
Aprobó: Diana Patricia Arévalo Sánchez – Subdirectora de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático 

Fecha de Aprobación 17-09-2020